



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0061 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 02 de Junio del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 8136-2022, mediante el cual la señora Miroslava Ligia Rios Paz Soldan de Ochoa, solicita Licencia de Edificación, Ampliación- Remodelación Modalidad D, para el predio ubicado en Av. San Borja Sur N° 690, Mza K-14, Lote N° 20, Urb. San Borja Sur, II Etapa, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.9 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: " En caso de no presentar las subsanaciones en el plazo otorgado al administrado; o, de no subsanar de forma satisfactoria, luego (...), de la octava revisión del proyecto de edificaciones con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"

Que, el contenido de la Acta de Verificación y Dictamen No Conforme N° 269-E-2023 del 15 de Mayo del 2023, 8va Revisión, (Instalaciones Sanitarias), fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 0861-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificado el 17 de Mayo del 2023, se le otorgó un plazo de 15 días hábiles a efectos de que proceda a interponer los recursos impugnatorios correspondientes, plazo que venció el 07 de Junio del 2023;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la Carta N° 861-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo que tuvo conocimiento del contenido de la indicada Acta, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado recurso impugnatorio alguno, y a su vez advirtiéndose que es la 8va Revisión- No Conforme, corresponde emitir la Resolución que declara la improcedencia del procedimiento.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el la señora Miroslava Ligia Rios Paz Soldan de Ochoa, la cual a través del Expediente N° 8136-2022, solicita Licencia de Edificación, Ampliación- Remodelación Modalidad D, para el predio ubicado en Av. San Borja Sur N° 690, Mza K-14, Lote N° 20, Urb. San Borja Sur, II Etapa, del Distrito de San Borja; en base a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARO. FERNANDO CAYOSO VARGAS
N.º 0783
Jefe de la Unidad de Obras Privadas